

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

La notoria necesidad de contribuir a promover la producción de bienes y servicios utilizando todas las modalidades establecidas en la legislación argentina dirigidos a generar mecanismos inclusivos y democráticos para el desenvolvimiento económico y social de los integrantes de la comunidad móntense que así lo requieran; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de esta gestión del Gobierno Municipal de Monte promover y procurar consolidar alternativas laborales que contribuyan a generar nuevas oportunidades de inserción laboral a muchas personas que necesitan alcanzar el sostén de sus familias a través de un trabajo digno;

Que resulta un imperativo del propio interés de todo gobierno que procure mejorar la calidad vida de su comunidad, impulsar estrategias de fomento de todas las formas permitidas de producción de bienes y servicios que procuren atender las evidentes necesidades sociales que se manifiestan en la actualidad;

Que promover la forma cooperativa de producción permite contar con marcos legales y programas nacionales y provinciales de fomento que contribuyen a fortalecer las posibilidades de esos tipos de organización;

Que resulta imperioso impulsar políticas públicas locales que permitan nuevas oportunidades de trabajo para muchas personas que han sido golpeadas por la situación de prolongada pandemia que azota a nuestro país sin distinguir territorios ni condición social;

Que al mismo tiempo es necesario contribuir a que las personas que así lo requieran reciban una capacitación específica acerca de cómo producir bienes y servicios a través de experiencias cooperativas;

Que por todo lo expuesto, es preciso establecer un programa local que permita disponer las acciones y recursos que hagan posible las intervenciones municipales necesarias;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

4421
ORDENANZA N°

Artículo N° 1: Instituyese el Programa Municipal de Educación y Promoción Cooperativa (PROMOCOOP) dentro de las posibilidades operativas con los diversos recursos que resulten pertinentes y que estén disponibles al efecto como asimismo en la partida presupuestaria del Fondo Educativo que se encuentra vigente.



Artículo N° 2: El PROMOCOOP tendrá por finalidad fomentar la constitución, desarrollo y fortalecimiento de experiencias productivas cooperativas destinadas a producir bienes y servicios ofreciendo oportunidades de inserción laboral a la ciudadanía que se encuentre interesada y que tenga domicilio en el partido de Monte.


Artículo N° 3: El Programa Municipal de Educación y Promoción Cooperativa funcionará con el formato de actividades dirigidas a la incubación de diversas experiencias cooperativas destinadas a instruir sobre el funcionamiento legal y contable del cooperativismo argentino, las características de las formas de organización asociativas y las herramientas de gestión empresarial que resultan necesarias.

Artículo N° 4: El PROMOCOOP estará coordinado por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Municipio y podrá contar con la asistencia de una comisión técnica ad hoc integrada por representantes de distintas áreas conforme lo determine la reglamentación de la presente.

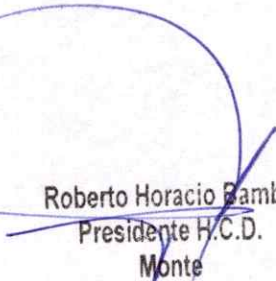
Artículo N° 5: Los requisitos de acceso como las formas específicas de funcionamiento general del programa serán establecidos por la reglamentación cuya instrumentación no podrá exceder de los treinta (30) días a contar desde la promulgación de la presente.

Artículo N° 6: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 22 días del mes de julio de 2021.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte